

.. de NOVIEMBRE de 2014.-

**DICTAMEN N° 127/14**

**Referencia:** Expte. N. 34242/14 s/  
Lic Púb N° 29/14 "Complet Calles" COM RIV

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano la Licitación Pública N° 29./14 relativo a la obra "COMPLETAMIENTO DE CALLES ENTORNO URBANO CENTRO DE ENCUENTRO OESTE COMODORO RIVADAVIA" conforme el Pliego y sus Especificaciones Técnicas que fueran aprobados por el Artículo 3° de la Resolución N° 2439/14 (fs. 8/9) y en virtud de la cual se dispuso como presupuesto Oficial la cantidad de \$ 6.230.786,57 (ver Art 2°) habiéndose dado cumplimiento a las exigencias del procedimiento (publicidad del llamado) conforme se acredita con las constancias (publicaciones) obrantes a fs. 13/22

La correspondiente Comisión Calificadora y de Preadjudicación fue designada mediante la ya referenciada Resolución N° 2439/14 (fs Art 5°) agregándose a fs. 33/34 la respectiva Acta de Recepción de Ofertas de la cual se desprende que se ha presentado UN (1) SOLO oferente cuya propuesta ha sido debidamente analizada y evaluada por la mentada comisión (fs...35/41) aconsejando la adjudicación a favor de la firma FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 7.125.181,85 habiéndose expedido la Asesoría Legal del Organismo mediante su Dictamen N° 113/14 (fs 44) sin señalar observaciones al trámite llevado a cabo, a tenor de cuya opinión a fs. 46/vta se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma.

Ahora bien, respecto de la firma preadjudicataria (a la que se propicia adjudicar) el Sr. Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas se ha expedido mediante su Dictamen N° 137/14 (fs 53/vta) a cuya lectura me remito.

De este modo, pues, y sin entrar en el análisis del fondo de la cuestión, atento la conclusión arribada por el dicho Asesor Técnico (vgr. NO se ha cumplimentado lo indicado en el pliego de bases y condiciones respecto a diversos ítems que detalla en su último párrafo AGREGANDO, parte final. que se debe DESESTIMAR la oferta ya que NO cumpliría con lo exigido según la aclaración oficial) reitero lo expuesto en mi Dictamen N° 107/14 (Expte N° 34090, "Sede Asoc. Vec Guayra") siendo que al NO ajustarse al Pliego, la oferta ha de ser considerada INVÁLIDA, reiterando dicha posición en mi Dictamen N° 121/14, Expte N° 34234/14, "20 Viv P.B, Sarmiento.

Por último (al igual que en aquellaS ocasiones) recuerdo la aplicación del Artículo 22° Ley I N° 11 que prescribe que "...**La adjudicación ... recaerá sobre la propuesta más ventajosa ... siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación...**" (el subrayado es mío).

Atentamente.

**Pablo Cuenca**  
**Asesor Legal**  
**Tribunal de Cuentas**

